

CONVOCATORIA 2017

La empresa “voy Volando” dedicada al sector del Transporte, tiene en alta a 266 trabajadores de los cuales 225 son a jornada completa y el resto a tiempo parcial. Al amparo de las medidas previstas en Ley 6/2017, de 24 de octubre, de reformas urgentes del Trabajo Autónomo, Don Julián, dueño de la empresa desde su creación en 1982 cuando contaba con 27 años de edad, decide celebrar el 17 de enero de 2018 un contrato indefinido, a tiempo parcial con su hermana, doña Ángela, a quien debido a sus desavenencias familiares, termina despidiendo el 1 de mayo de 2018.

Por otro lado, en virtud de orden de servicio se actúa mediante visita de inspección con fecha 20 de septiembre de 2016 por la inspección territorial de trabajo y seguridad, y tras 3 meses de interrupción de las actuaciones inspectoras, el 20 de mayo de 2017 se le practica con carácter provisional acta de liquidación de cuotas a la seguridad social, desempleo FOGASA y formación profesional, por diferencias en las bases de cotización de trabajadores dados de alta. Dichas diferencias resultan de la no inclusión en la base de cotización de los trabajadores de la totalidad de las retribuciones percibidas en razón de su prestación de servicios a la empresa.

El acta provisional fue elevada a definitiva por resolución del jefe de la unidad de impugnaciones de la dirección provincial de la Tesorería General de la SS competente, el 19 de enero de 2018, siendo notificada a la empresa telemáticamente a través de Sede electrónica de la Seguridad Social y a la representación unitaria de los trabajadores por correo postal, los días 25 y 30 del mismo mes, respectivamente.

Ante estos hechos la empresa decide por primera vez responder de contrario a la Administración, y presenta recurso de reposición con fecha 10 de febrero de 2018, alegando, entre otras cosas, que la actuación de la Dirección Provincial es extemporánea.

El 15 de marzo de 2018, la Dirección Provincial de la TGSS dicta providencia de apremio, siendo recibida la notificación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la SS por el autorizado RED el día 20 del mismo mes.

Existiendo ya otras deudas firmes en vía de apremio, la URE procede con fecha 25 de marzo al embargo de un inmueble, por el total de la deuda obrante en el expediente. En dicho inmueble, constituido por un local de negocio, regenta una pastelería, don Justiniano Romeo desde mayo de 2012, al principio en arrendamiento, si bien el 6 de enero de 2016, el local fue adquirido por contrato privado de compraventa, que no ha sido elevado a escritura pública ni, por tanto, se ha inscrito la titularidad de D. Justiniano sobre el inmueble en el registro de la propiedad.

Con anterioridad a estos hechos, la empresa ya atravesaba dificultades por lo que d. Julián decide despedir el 30 de octubre de 2017 a dos de las últimas trabajadoras contratadas (a penas llevaban en la empresa 6 años. Una de ellas, doña Lidia, nacida el 30 de

septiembre de 1992, haciendo uso de sus derechos, decide iniciar una actividad como trabajadora autónoma el 1 de febrero de 2018 y cotizar por la base mínima, aunque encontrándose de alta en este régimen especial, da a luz el 15 de mayo de 2018.

Otros dos trabajadores, don Ángel y don Salvador, acogidos al Plan de jubilación parcial, aprobado por Acuerdo Colectivo de Empresa de 30 de mayo de 2012, deciden solicitar la jubilación parcial con fecha 1 de junio de 2018, acordando con la empresa una reducción de jornada del 75% mediante contrato a tiempo parcial con vencimiento al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación de cada uno de ellos. Don Ángel, en la fecha de la jubilación parcial llevaba trabajando en la empresa 32 años y tenía 63 años de edad (nacido el 1 febrero 1955). Don Salvador, por el contrario, llevaba 34 años en la empresa y tenía 61 años de edad (nacido el 20 enero 1957). Ninguno de los dos acredita otras cotizaciones.

Como consecuencia de la crisis económica, don Julián que es el dueño de la empresa y de alta en el régimen de autónomos, promueve un expediente de regulación de empleo con extinción de todos los contratos de trabajo y cierra la empresa en día 19 junio 2018.

Mariano, nacido el 1 julio de 1956 llevaba prestando trabajos en la empresa desde hace 20 años. Antes, estuvo en Francia trabajando durante 8 años en una empresa de mantenimiento como técnico montador de ascensores. En fecha 1 julio 2018, decide jubilarse. Solicita la pensión al INSS y antes de que la entidad tramitara y resolviera el expediente, Mariano sufre un accidente y fallece el 12 de julio de 2018. Su esposa, mayor que él (tiene 66 años) no percibe ninguna otra pensión, no trabaja ni dispone de otras rentas y aun dependen de ella dos de sus cinco hijos, con 30 y 32 años, afectados por una discapacidad del 68% y 72% respectivamente.

PREGUNTAS

1.- ¿qué bonificación tiene derecho la empresa a aplicarse por la contratación de doña Ángela Lancho?

2.- Examine la actuación de la Inspección Territorial de Trabajo, y exprese si, a su juicio, es correcta o incorrecta, y por qué.

3.- Examine la actuación de la Dirección Provincial de la TGSS, y exprese si a su juicio es correcta o incorrecta, y por qué.

4.- Examine qué acciones puede ejercer don Justiniano Romeo a consecuencia del embargo practicado.

5.- Describa la situación laboral por la que atraviesa doña Lidia desde su despido, así como las prestaciones económicas a las que tiene derecho, forma de cálculo y duración de las mismas.

6.- Determine si don Ángel y don Salvador tiene derecho a la jubilación parcial y describa las condiciones en que se acceda esa situación: % jornada de contrato de relevo, duración, cotización por la empresa, qué sucede con las jubilaciones parciales tras el despido, etc...

7.- Al cerrar la empresa, ¿tendría derecho a alguna prestación don Julián?

8. Respecto a don Mariano, fundamente el tipo de resolución estimatoria o desestimatoria que va a dictar la entidad gestora y, en su caso, forma de cálculo.

9.- ¿Qué derechos le asisten a su esposa en materia de SS tras el fallecimiento de don Mariano?

10.- ¿qué derechos en materia de ss les asisten a los hijos de don Mariano?